



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cajamarca, 26 de Octubre del 2021

ACUERDO SALA PLENA N° 000022-2021-P-CSJCA-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.10.2021 17:56:12 -05:00

I. VISTOS:

- Recurso de reconsideración formulado por Grupo La República Publicaciones S.A., de fecha 21 de setiembre de 2021.
- Escrito de subsanación de omisiones de Inversiones JUFA e Hijos S.R.L., del 22 de setiembre de 2021.
- Escrito de subsanación de omisiones de Grupo Editora Panorama S.A.C., del 22 de setiembre de 2021.
- Acta de sesión ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, de fecha 19 de octubre de 2021.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Acuerdo de Sala Plena N° 017-2021-P-CSJCA-PJ, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, entre otros aspectos, resolvió:

*"(...) Artículo Tercero.- **CONCEDER** el plazo de tres días hábiles a los postores Inversiones JUFA e Hijos S.R.L. y Grupo Editora Panorama S.A.C., a fin que subsanen la presentación de requisitos obligatorios referidos a la declaración jurada del alcance geográfico de su distribución, en la provincia de Contumazá, para el caso del primer postor y, de las provincias de Celendín y Bolívar, para el caso del segundo; acreditado con la certificación notarial, para el caso de las provincia de Contumazá y Celendín y, con la certificación de juez de paz, para el caso de la provincia de Bolívar. (...)" [Cursiva nuestra]*

SEGUNDA: El postor Grupo La República Publicaciones S.A., con fecha 21 de setiembre interpuso recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Sala Plena N° 017-2021-P-CSJCA-PJ, en el extremo que en su séptima consideración permite que los postores JUFA e Hijos S.R.L. y Grupo Editora Panorama S.A.C., incluyan nueva documentación en su propuesta técnica presentada en la convocatoria dispuesta





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

por Acuerdo de Sala Plena N° 012-2021-P-CSJCA-PJ, del 02 de julio de 2021, concediéndoles para ello un plazo de tres (3) días hábiles.

TERCERA: En sesión ordinaria de fecha 19 de octubre del presente año, la Sala Plena de este distrito judicial escuchó los informes orales de los postores Grupo La República Publicaciones S.A., Inversiones JUFA e Hijos S.R.L. y Grupo Editora Panorama S.A.C., respecto del recurso de reconsideración interpuesto por el primero de los mencionados; y, pasando al debate correspondiente, concluyeron (con la abstención de los jueces superiores Fernanda Eliza Bazán Sánchez de Chicoma y Elard Fernando Zavalaga Vargas) que el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no sólo admite la corrección de algún error material o formal, sino también la subsanación de omisiones; así, el presente caso, se encuentra contemplado en el literal h) del numeral 60.2 del referido artículo, que señala:

“60.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...) h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.” [Cursiva nuestra]

En tal sentido, la Sala Plena (con la abstención de los jueces superiores Fernanda Eliza Bazán Sánchez de Chicoma y Elard Fernando Zavalaga Vargas) acordó desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el Grupo La República Publicaciones S.A.

CUARTA: Por otro lado, advirtiéndose que los postores Inversiones JUFA e Hijos S.R.L. y Grupo Editora Panorama S.A.C., han cumplido con subsanar en el plazo concedido, la presentación de los documentos consistentes en la declaración jurada del alcance geográfico de su distribución en las provincias de Contumazá (JUFA), Celendín y Bolívar (Panorama), acreditado con la certificación notarial, para el caso de las provincia de Contumazá y Celendín y, con la certificación de juez de paz, para el caso de la provincia de Bolívar; en tal sentido, los tres postores han cumplido con los requisitos obligatorios para la admisibilidad de sus ofertas (ver Anexo 1), correspondiendo proceder con la evaluación de las ofertas económicas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

QUINTA: Para la evaluación de las ofertas económicas, la Sala Plena tuvo en cuenta los precios (por palabra y por diario) de las publicaciones que realizarán las personas naturales y/o jurídicas, precisando que los servicios de publicaciones para la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, son sin costo alguno, tal como lo establecen las bases del concurso; concluyendo que, el postor que ofertó el menor precio es Grupo Editora Panorama S.A.C., con S/ 0.01 soles por palabra y S/ 1.00 el precio del diario, conforme es de verse del siguiente cuadro:

POSTOR	PRECIO OFERTADO (S/)	
	Por palabra	Costo del diario
GRUPO EDITORA PANORAMA S.A.C.	0.01	1.00
INVERSIONES JUFA E HIJOS S.R.L.	0.07	1.00
GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	0.10	1.50

SEXTA: Finalmente, teniendo en cuenta las propuestas técnicas y económicas presentadas por los postores, y luego de la evaluación y calificación correspondiente, conforme a las tablas establecidas en las bases del concurso (ver Anexo 2), la Sala Plena de este distrito judicial (con la abstención de los jueces superiores Fernanda Eliza Bazán Sánchez de Chicoma y Elard Fernando Zavalaga Vargas), acordó adjudicar la buena pro del Diario Judicial por el periodo 2021-2023, al postor Grupo Editora Panorama S.A.C., al haber obtenido el mayor puntaje, correspondiendo formalizar dicha decisión a través de la emisión de la presente resolución administrativa.

Por tales fundamentos, con la abstención de los jueces superiores Fernanda Eliza Bazán Sánchez de Chicoma y Elard Fernando Zavalaga Vargas, con las inasistencias justificadas de los jueces superiores Percy Hardy Horna León y Jorge Fernando Bazán Cerdán (por encontrarse de vacaciones); y, de conformidad con el inciso 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el inciso 1) del artículo 94° e inciso 15 del artículo 96° del mismo cuerpo normativo; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca,

RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el postor Grupo la República Publicaciones S.A., contra el Acuerdo de Sala Plena N° 017-2021-P-CSJCA-PJ, de fecha 20 de setiembre de 2021, en el extremo precisado en el segundo considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Grupo Panorama Cajamarquino S.A. como Diario Judicial del Distrito Judicial de Cajamarca, por el periodo 2021-2023.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, ODECMA Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, demás partes interesadas y a quienes corresponda, para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

EZV/lcr





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

ANEXO 01

PRESENTACIÓN DE REQUISITOS OBLIGATORIOS

DOCUMENTOS	POSTORES		
	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES SA	INVERSIONES JUFA E HIJOS SRL	GRUPO EDITORA PANORAMA SAC
Declaración Jurada Simple, sobre información del postor, conforme al Anexo 02	6	1	3
Copia legalizada del R.U.C. activo y vigente	8-15	2-3	10-13
Copia legalizada de Licencia Municipal de funcionamiento vigente (Dicho documento deberá señalar claramente fecha inicio - término y/o indeterminada-en blanco).	17-18	4-6	14
Nombre de su Representante Legal y copia legalizada de su documento de identidad.	20	7	16
Copia legalizada y vigente de la Constitución Social de la Empresa inscrita en Registros Públicos, considerando la secuencia cronológica de las modificaciones si las hubiera. En caso de modificaciones por aumento de capital sólo es necesario una copia legalizada de la última modificación adjuntando una relación de la restante	22-32	8-16	17-28
Copia legalizada del Poder Otorgado por Escritura Pública al Representante Legal de la empresa participante, e inscrita en los Registros Públicos	34-35	17-22	30-33
Declaración Jurada ante Notario Público de que no se encuentra impedido legalmente de suscribir contratos con el Estado y en particular con el Poder Judicial	37	23	35
Copia legalizada de la Situación Económica-Financiera de la Empresa, declarada ante la SUNAT	39-62	25	37-42
Copia legalizada del último Balance de Gestión presentado a la SUNAT.	39-62	26	44-57
Copia legalizada de la constancia del último pago efectuado por concepto del impuesto anual a la Renta. Adjuntar Declaración Jurada presentada ante la SUNAT.	64	27	59-61
Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección del servicio. ANEXO N° 04	66	28	63
Declaración Jurada de No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley. ANEXO N° 05	68	29	65
Declaración Jurada designando un Coordinador por parte de la Empresa Editora, el que deberá estar en comunicación permanente con la Corte Superior de Justicia a fin de lograr cumplir en su totalidad los términos de referencia de las presentes bases.	70	30	67
Declaración Jurada del postor respecto a la Auditoría de las ventas netas del diario designado como Diario Judicial, que deberá mantener durante todo el plazo del contrato, la cual se presentará cada trimestre, a costo del Diario designado (Conforme a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 389-2009-CE-PJ)	72	31	69
Declaración Jurada del Alcance Geográfico de su distribución en cada una de las Provincias del Distrito Judicial de Cajamarca, acreditado con certificación notarial de las respectivas provincias y en caso de que no hubiera notario, constancias otorgadas por las principales autoridades del lugar, acreditado por un Juez de Paz. (Para las 11 Provincias)	81-92	33-44 *	71-85 *
Modelo de separata	98-101	45-46	87-96
ADMISIBILIDAD	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
CALIFICACIÓN: CERTIFICACIÓN RESPECTO A LA AUDITORÍA DE VENTAS	73-79	47-62	97-102

* Los postores INVERSIONES JUFA E HIJOS SRL y GRUPO EDITORA PANORAMA SAC, subsanaron la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a las provincias de Contumazá, Celendín y Bolívar, respectivamente, conforme a lo requerido en las Bases del Concurso, mediante escritos de fecha 22.09.2021, en mérito al Acuerdo de Sala Plena N° 017-2021-P-CSJCA-PJ, de fecha 20.09.2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

ANEXO 02

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

I. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

El puntaje se ha determinado teniendo en cuenta la fórmula establecida en las bases del concurso, conforme al siguiente detalle:

EVALUACION TÉCNICA (Puntaje: 100 puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. AUDITORIA DE LAS VENTAS NETAS	
<p><u>Evaluación:</u> Auditoria de las ventas netas en el ámbito territorial del Distrito Judicial de Cajamarca.</p> <p><u>Accreditación:</u> Constancias o certificaciones debidamente auditadas por Sociedades Auditoras o profesionales auditores independientes dedicados a ese rubro .</p>	<p>Constancias o certificaciones por periodos auditados de 10 a 12 meses antes de la convocatoria: hasta 100 puntos.</p> <p>Constancias o certificaciones por periodos auditados de 07 a 09 meses antes de la convocatoria: hasta 75 puntos.</p> <p>Constancias o certificaciones por periodos auditados de 04 a 06 meses antes de la convocatoria: hasta 50 puntos.</p> <p>Constancias o certificaciones por periodos auditados de 03 meses antes de la convocatoria: hasta 25 puntos.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Los resultados arrojados por cada uno de los postores, es como sigue:

FACTOR DE EVALUACIÓN	GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	INVERSIONES JUFA E HIJOS S.R.L.	GRUPO EDITORA PANORAMA S.A.C.
Constancias o certificaciones por periodos auditados de 10 a 12 meses antes de la convocatoria. *	Mayo 2020 a Mayo 2021	Enero 2020 a Junio 2021	Junio 2020 a Mayo 2021
* 12 meses: desde Julio 2020 a junio 2021.	11 meses (anteriores a la convocatoria)	12 meses (anteriores a la convocatoria)	11 meses (anteriores a la convocatoria)
PUNTAJE (PTI)	100 pts.	100 pts.	100 pts.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

II. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Este puntaje se ha determinado teniendo en cuenta la siguiente fórmula, la misma que ha sido establecida en las bases del concurso:

EVALUACION ECONOMICA (Puntaje: 100 puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>a. Propuesta económica de los av sos judiciales por palabra</p> <p>b. Precio del diario</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que confirme el precio de la oferta (Anexo N°6).</p> <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	<p>Hasta 60 puntos</p> <p>Hasta 40 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

En este caso, la fórmula ha sido aplicada a cada una de las ofertas propuestas, teniendo como base el precio por palabra y el precio del diario:

POSTOR	PRECIO OFERTADO (S/)	
	Por palabra	Costo del diario
GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	0.10	1.50
INVERSIONES JUFA E HIJOS S.R.L.	0.07	1.00 *
GRUPO EDITORA PANORAMA S.A.C.	0.01 *	1.00 *

* Constituyen el valor de O_m por ser los precios de la oferta más baja, a afectos de reemplazar los valores en la fórmula propuesta, respecto a cada factor de evaluación.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Aplicando los valores correspondientes en la fórmula prevista, se tiene los siguientes resultados:

GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.				
FACTOR DE EVALUACIÓN (PRECIO EN S/)	Precio de la oferta más baja (Om)	Puntaje máximo (PMP)	Precio de la oferta (Oi)	Puntaje (Pi)
Precio por palabra (Pi1)	0.01	60	0.10	6 pts.
Precio del diario (Pi2)	1.00	40	1.50	26.67 pts.
PUNTAJE TOTAL (Pei= Pi1 +Pi2)				32.67 pts.

INVERSIONES JUFA E HIJOS S.R.L.				
FACTOR DE EVALUACIÓN (PRECIO EN S/)	Precio de la oferta más baja (Om)	Puntaje máximo (PMP)	Precio de la oferta (Oi)	Puntaje (Pi)
Precio por palabra (Pi1)	0.01	60	0.07	8.57 pts.
Precio del diario (Pi2)	1.00	40	1.00	40 pts.
PUNTAJE TOTAL (Pei= Pi1 +Pi2)				48.57 pts.

GRUPO EDITORA PANORAMA S.A.C.				
FACTOR DE EVALUACIÓN (PRECIO EN S/)	Precio de la oferta más baja (Om)	Puntaje máximo (PMP)	Precio de la oferta (Oi)	Puntaje (Pi)
Precio por palabra (Pi1)	0.01	60	0.01	60 pts.
Precio del diario (Pi2)	1.00	40	1.00	40 pts.
PUNTAJE TOTAL (Pei= Pi1 +Pi2)				100 pts.

III. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluada la oferta técnica y económica, corresponde determinar el puntaje total de las mismas, el cual resulta del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

$$PTPi = c1 PTi + c2 Pei$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = [INDICADOR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE 0.80 c1 0.90]

c2 = [INDICADOR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE 0.10 c2 0.20]

Donde: c1+c2=1.00

PUNTAJE FINAL DE LAS OFERTAS POR ORDEN DE PRELACIÓN					
POSTOR	Coeficiente ponderación Evaluac.Téc. (c1)	Puntaje Evaluación Técnica (PTi)	Coeficiente ponderación Evaluac.Econ. (c2)	Puntaje Evaluación Económica (Pei)	Puntaje Total del Postor (PTPi)
GRUPO EDITORA PANORAMA S.A.C.	0.80	100	0.20	100	100 pts.
INVERSIONES JUFA E HIJOS S.R.L.	0.80	100	0.20	48.57	89.71
GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	0.80	100	0.20	32.67	86.53

